

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024.

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE nº 207, de 27 de octubre).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica en los términos establecidos en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura”.

Por ello, la presente Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

- 1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se efectúa la convocatoria pública de las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE nº 207, de 27 de octubre).
- 2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I)

Segundo. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior,
- 2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Las ayudas reguladas en la presente Resolución se tramitarán mediante los correspondientes procedimientos de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.

1. Las actividades de las comunidades en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
 - a) El fomento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.
 - b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
 - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.
 - d) La promoción de Extremadura en el exterior.
2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:
 - a) Actividades de carácter cultural y formativo:
 - Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
 - Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
 - Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
 - Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
 - Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
 - Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza,
 - Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
 - Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior conforme a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.
 - b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:
 - Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.
 - Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.
 - c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:
 - Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
 - Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
 - Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



- Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
- Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
- Gastos derivados de la Realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
- Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.

d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:

- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
- Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la comunidad interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la comunidad extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada comunidad

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I y II de la presente Resolución.
2. El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del Portal <http://www.juntaex.es>
3. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondiente convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.
4. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:
 - a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
 - b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
 - c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.
5. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del Anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.
6. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones, Consultas y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el artículo 8.4 Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Página 4 de 15

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el D.O.E. nº194, de 9 de octubre.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Raquel Hernández Jiménez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
- Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración

- a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- b) De acuerdo con los tipos de las actividades (según se definen en el apartado 2 del artículo 8) incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.
 - 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
 - 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
 - 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
 - 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.
- c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 ó 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 ó más.

La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la comunidad o federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.

- d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:
 - 1) Hasta el 10%, 2 puntos.
 - 2) Hasta el 20%, 4 puntos.
 - 3) Hasta el 30%, 6 puntos.
 - 4) Hasta el 40%, 8 puntos.
 - 5) Más del 40%, 10 puntos.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15





- e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
- g) Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo a la siguiente proporción:
 - 1) Menos de 60: 2 puntos.
 - 2) Entre 60 y 120: 4 puntos.
 - 3) Más de 120: 6 puntos.
- h) Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.
- i) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - 1) Del 1 al 10%: 1 punto.
 - 2) Más del 10% hasta el 20%: 2 puntos.
 - 3) Más del 20% hasta el 30%: 3 puntos.
 - 4) Más del 30% hasta el 40%: 4 puntos.
 - 5) Más del 40% hasta el 50%: 5 puntos.
 - 6) A partir del 50%: 6 puntos.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.

La cuantía individualizada de las ayudas estará sujeta al importe máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



3. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Duodécimo. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido y tomado aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el Anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del Anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Página 7 de 15

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente artículo, se requerirá a la comunidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Decimoquinto. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Decimosexto. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



6. Cuando la comunidad haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48000, sección 22 servicio 004 Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.
2. La Convocatoria de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO I a) - SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:				NIF:	
DIRECCIÓN:				C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	
PAÍS:		TELÉFONO:		FAX:	
E-MAIL:					
PÁGINA WEB					
REDES SOCIALES:					
Nº INSCR. REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR					

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		CARGO:	
E-MAIL:			
TELÉFONO		CSV de los poderes notariales	

AYUDA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES	€
--	---

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

Documentación obligatoria

- ☐ Anexo I b) Información resumida del proyecto.
☐ Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
☐ Memoria detallada del proyecto, con el contenido mínimo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.
☐ Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de las mismas
☐ Otros documentos: (ESPECIFICAR)

4. DATOS BANCARIOS*

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Fdo.: D/Dª. _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

Página 10 de 15

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



ANEXO I a)-SOLICITUD
(Continuación)

5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

6. Nº DE SOCIOS/AS DE LAS COMUNIDADES

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 45 AÑOS			
TOTAL:			

7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3		Fecha	07/12/2023 09:58:33	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	11/15	



ANEXO I b)
INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

PROYECTO DE ACTIVIDADES: (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)

- ☐ Proyectos culturales y formativos
- ☐ Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.
- ☐ Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura
- ☐ Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad

IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO: _____

2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN

A) COSTE

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
COSTE TOTAL ESTIMADO		

B) FINANCIACIÓN

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA		

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15	



PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en <https://beta.juntaex.es> cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción ExteriorANEXO II
DECLARACIONES Y AUTORIZACIONESD/Dª. _____, como representante legal de la comunidad

DECLARO

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

☐ **AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.☐ **NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.☐ **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.☐ **AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria☐ **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración TributariaEn _____, a ____ de _____ de 202__
Fdo.: D/Dª.: _____
Representación legal.SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

Página 14 de 15

Csv:	FDJEXF5HLM77YB4MS9YV4MQLV27CW3	Fecha	07/12/2023 09:58:33
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO
SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO III -RELACIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR

D/Dª. _____, como representante legal de la comunidad

CERTIFICA

- 1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior para el año _____, asciende a un importe de _____ euros
- 2º.- Que el día ____ de _____ de _____, ha sido anotada como ingreso en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ euros correspondientes al pago de esta ayuda, habiendo sido destinada para la finalidad que fue concedida.
- 3º.- Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por el importe no imputado a la ayuda concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- 4º.- Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	% IMPUTADO A LA AYUDA ¹
TOTAL:						

En _____, a ____ de _____ de _____.

El/La Secretario/a Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____ Fdo.: _____

¹ Cuando un gasto también sea financiado por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida.
Página 15 de 15